

CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DE UNA ORDEN DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LAS PERSONAS Y EL ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Antecedentes de la norma

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, a través de la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La propia Ley configura este sistema como de gestión compartida entre las distintas Administraciones Públicas.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.34 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva, de “acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

De acuerdo con la referida atribución competencial y de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón ha desarrollado el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en su ámbito territorial. Los servicios y prestaciones económicas de este sistema se han incorporado al Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio del Gobierno de Aragón y su concreción y procedimiento de acceso han sido objeto de un importante desarrollo reglamentario que ha ido adaptando su contenido a las condiciones existentes en cada momento.

La regulación del procedimiento de acceso al sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón ha estado contenida, principalmente, en la Orden de 15 de mayo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p> | <p>Una de las censuras que se están realizando al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, después de la experiencia acumulada en su década de vigencia, es su lentitud y complejidad. Hay un consenso generalizado respecto a que las distintas Administraciones intervinientes tenemos que redoblar los esfuerzos para acortar los plazos de tramitación de los procedimientos que conducen al reconocimiento de la situación de dependencia y a las prestaciones a que da derecho.</p> |
| <p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p> | <p>La decisión de abordar una mejora de este procedimiento viene impulsada, asimismo, por la ejecución del contrato de servicios para el desarrollo de una aplicación informática que de soporte a la gestión de toda la tramitación de los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y de las prestaciones de servicios y económicas a ella vinculadas.</p> <p>Este proyecto está en fase de ejecución y por lo tanto su calendario está condicionando los trabajos de renovación normativa de las dos Órdenes citadas. El aplicativo informático en desarrollo debe ajustarse al nuevo procedimiento.</p> |
| <p>Objetivos de la norma</p> | <p>La simplificación del procedimiento debe partir de un elemento clave: situar al ciudadano en el centro. El procedimiento debe dar una respuesta ágil y con el mayor grado de efectividad que sea posible a las mismas, simplificando los trámites y evitando trabas burocráticas innecesarias.</p> <p>En este sentido, la Orden debe llevar a cabo un rediseño completo del procedimiento, intentando modificar los principales elementos que impiden una gestión más ágil y eficaz de las solicitudes.</p> |
| <p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p> | <p>Las medidas de intervención en esta cuestión son eminentemente normativas y de gestión.</p> <p>El cambio normativo debe ir acompañado como se ha explicado de una modificación en el entorno de tramitación, pasando del formato papel a una tramitación íntegramente telemática.</p> |